AD42-027-16

Centro Cultural Tijuana

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.,** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C.P. ALMA ISABEL RODRÍGUEZ GARCÍA, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA INDISTINTAMENTE **"EL CENTRO"** O "EL CECUT", Y POR LA OTRA PARTE **RUBEN VAZQUEZ GABRIEL,** A QUIEN EL LO SUBSECUENTE SE LE CONOCERÁ COMO "EL PRESTADOR" HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR EN SUS INTERESES, SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. De "EL CENTRO"

I.1 Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo *3º fracción I y 45,* de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

I.2 Que su representante la C.P. Alma Isabel Rodríguez García, en su carácter de representante legal de **"EL CENTRO"** y sus facultades para celebrar el presente acto jurídico, en mérito del primer testimonio de la escritura pública número 48,825 volumen 665 de fecha veintiuno de agosto del 2015, pasada ante la fe del Lic. Carlos Eduardo Ahumada Arruti, Notario Público número trece, de la ciudad de Tijuana, Baja California. Facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

I.3 Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de excepción de licitación, en los términos de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago de los servicios de mesero con la partida presupuestal 33903.

I.5 Que **el Lic. Cesar Salazar Vega**, *Gerente de Difusión y Comercialización,* fungirá como enlace para atender el desarrollo de los trabajos y el suministro de la información requerida por **"EL PRESTADOR".**

I.6 Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río, Código Postal 22010, en la Ciudad de Tijuana, Baja California.

II. De "EL PRESTADOR"

II.1 Ser una persona física con capacidad legal para suscribir el presente contrato y que cuenta con **Registro Federal de Contribuyentes** [redacted] donde manifiesta que su principal actividad es "Servicio de Mesero".

II.2 Que cuenta con personal calificado, equipo y herramienta necesaria, así como con el conocimiento y experiencia profesional para proporcionar a **"EL CENTRO",** los servicios de Mesero, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

II.3 Que tiene establecido su domicilio en [redacted] único domicilio autorizado para oír y recibir todo tipo de

Eliminado 3 renglones Art. 113 fracc I y 118 LFTAIP

emplazamientos, notificaciones y documentos personales, para todos los efectos a que hubiere lugar.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE, ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO CUAL VISTAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente contrato es la prestación del Servicio de Mesero, que "**EL CENTRO**" requiere para la realización de actividades culturales y exposiciones para público en general, para ello "**EL PRESTADOR**", se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

"**El Centro**" se obliga a pagar por el Servicio de Mesero, un monto mínimo de $40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y hasta un monto máximo de $100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) mas I.V.A., en varias exhibiciones de acuerdo con la prestación de servicios correspondientes.

TERCERA.- PLAZO.

"LAS PARTES" aceptan que la duración y vigencia del presente contrato será desde el 4 de enero 2016 hasta el 31 de diciembre del 2016.

El servicio materia del presente contrato será brindado por **"EL PRESTADOR"**, cuando sea requerido por parte de la coordinación de eventos especiales de **"EL CENTRO"**.

CUARTA.- LUGAR DE LOS TRABAJOS.

El servicio de mesero será efectuado en el domicilio de **"EL CENTRO"** que ha quedado precisado en el capítulo de declaraciones o en el lugar que éste último indique previamente y por escrito.

QUINTA.- CONDICIONES DEL SERVICIO.

"EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar el personal, equipo y herramientas necesarias para brindar el servicio, como parte del precio pactado, por lo que no habrá lugar a reclamaciones adicionales por disposición del personal o herramientas que requiera **"EL PRESTADOR"** para realizar los servicios contratados.

SEXTA.- en cada unos de los suministros que requiera el cecut, éste se obliga a emitir una orden de servicios, misma que contendrá una descripción detallada de los servicios a suministrar en la que invariablemente se estipule: la cantidad de meseros, el tipo de servicio, horario o tiempo del servicio y el costo unitario, la cual, debidamente firmada por ambas partes formará parte integral del contrato.

En caso que **"EL PRESTADOR"** establezca una mala realización del servicio, que este no hubiese sido ejecutado con la calidad o características requeridas, será obligación de **"EL PRESTADOR"** reponer los trabajos en fechas y horarios estipulados. Hasta en tanto no se repongan los servicios mal ejecutados, **"EL PRESTADOR"** no recibirá el pago total del servicio.

Centro Cultural Tijuana

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.
En términos del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando **"EL CENTRO"** estime necesario modificar las condiciones del presente contrato relativas a plazo y/o monto, **"LAS PARTES"** podrán suscribir el convenio modificatorio respectivo.

OCTAVA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS.
"EL PRESTADOR" se obliga a suministrar los bienes y servicios contratados, con apego a lo solicitado por **"EL CENTRO"** y de buena calidad.

NOVENA.- FORMA DE PAGO
"El CECUT" cubrirá el pago del servicio objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de **"El CECUT",** dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de **"El CECUT",** con (la validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente).

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"El CECUT"** a la tesorería de la federación **(TESOFE)**. Mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del sistema integral de administración financiera federal **(SIAFF)** que opera la tesorería de la federación **(TESOFE)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"El CECUT".**

Por lo anterior, es necesario que "**El Prestador**", en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del sistema integral de administración financiera federal **(SIAFF)**, presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- Formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- Copia del registro federal de contribuyentes.
- En el caso de personas físicas: CURP e identificación oficial con fotografía con firma legible.
- En el caso de personas morales: acta constitutiva y poder notarial del representante legal.
- Constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membreteada del licitante que contenga razón social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- Fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

DÉCIMA.- REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES
Para la fluidez y buen desarrollo de la relación contractual, las partes convienen en designar personal para la dirección, vigilancia y responsabilidad de las obligaciones a cargo de las mismas, sin detrimento de las facultades que originalmente corresponden a los apoderados o representantes legales, por tanto, las personas así designadas tendrán facultades suficientes para tomar decisiones en lo relativo a la ejecución de la materia del presente contrato, quedando expresamente reservado para los representantes legales las modificaciones al contrato en lo

relativo a modificación de plazos, montos, sustitución de materiales y en general a cuestiones relativas al derecho sustancial adquirido. Entendiéndose que las facultades de las personas que a continuación se nombran, será exclusivamente para fines operativos: coordinación, inspección, vigilancia, devolución de bienes, aplicación de penas convencionales, etc.:

a).- **"EL PRESTADOR"**, designa al **C. Ruben Vazquez Gabriel.**
b).- **"EL CENTRO"** designa para realizar supervisión al encargado de la coordinación de eventos especiales, quien deberá certificar e inspeccionar las características y calidad del servicio.
En cualquier momento las partes podrán designar a otra persona o funcionario, que desempeñe tales funciones, debiendo constar invariablemente por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR".
"EL PRESTADOR" será responsable de realizar los trabajos con apego a la propuesta de servicio realizada al **"EL CENTRO",** así como a cumplir cabalmente con lo estipulado en la presente obligación jurídica y demás que de ella deriven.

DÉCIMA SEGUNDA.- HORARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
"EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar los servicios de mesero en los horarios y fechas establecidos entre **LAS PARTES**.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.
"LAS PARTES" acuerdan que **"EL PRESTADOR"** deberá informar a **"EL CENTRO"** cuando sucedan cambios importantes que impidan cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si **"EL PRESTADOR"** estima que le será imposible cumplir con esta obligación jurídica, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento de el centro la causa ó causas objetivas de tales peticiones, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel que tenga conocimiento de las mismas. **"EL CENTRO"** resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que "EL PRESTADOR" no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

"EL CENTRO" podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas. En estos casos **"EL PRESTADOR"** renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA CUARTA.-RESCISIÓN DEL CONTRATO
"EL CENTRO" podrá rescindir del presente contrato en cualquier momento, sin responsabilidad para **"EL CENTRO"** en caso de que **"EL PRESTADOR"** no cumpla con lo establecido en el clausulado de este instrumento jurídico, o que los servicios no cubran las necesidades de la entidad o por causas de interés general. El procedimiento de rescisión administrativa, se ceñirá a lo establecido en los artículos 54 y 54 BIS de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

También serán causas de rescisión, las siguientes conductas u omisiones imputables a **"EL PRESTADOR"**:

1.- Que se suspenda o incumpla con su obligación de proporcionar el servicio solicitado.
2.- Que incumpla con su obligación de suministrar en tiempo y forma los servicios estipulados en este contrato.
3.- Que ejecute el servicio sin ceñirse a las instrucciones emitidas por **"EL CENTRO"** o las personas designadas por este, dentro del ejercicio de sus facultades.
4.- en general, por cualquier contravención a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento legal o que deriven de los anexos integrantes del mismo.

Centro Cultural Tijuana

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN.
"LAS PARTES" acuerdan que **"EL PRESTADOR"** no podrá ceder, traspasar o enajenar total o parcialmente los derechos y obligaciones derivadas de este contrato sin la previa autorización por escrito de "**EL CENTRO**".

DÉCIMA SEXTA. AVISOS.
Las notificaciones realizadas a **"EL CENTRO"** bajo el presente contrato, deberá ser efectuada en el domicilio indicado para tales efectos dentro del presente contrato.
Cualquier notificación a **"EL PRESTADOR"** podrá hacerse por conducto de su personal autorizado conforme a la cláusula novena del presente contrato, independientemente de la naturaleza del comunicado. Así como también podrá realizarse en el domicilio de éste con la persona que se encuentre.

DECIMA SÉPTIMA.- MISCELÁNEA.
a) En el caso de que alguna de las partes incumpla en ejercer acción legal alguna en contra de la otra para proteger un determinado derecho derivado de este contrato, dicho incumplimiento no deberá interpretarse como una renuncia a otros derechos derivados del presente.
b) El presente contrato únicamente podrá ser modificado por mutuo acuerdo, hecho por escrito y firmado por los representantes debidamente autorizados de ambas partes.
c) En el caso de que alguna de las partes ejerza acción en contra de la otra, con el fin de demandar la ejecución del presente contrato, la parte vencedora tendrá derecho al pago de los gastos y costas judiciales (incluyendo honorarios por concepto de abogado).
d) En el caso de que la autoridad competente declare nula alguna disposición establecida en el presente contrato, las restantes cláusulas continuarán surtiendo efectos legales plenos.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.
"EL PRESTADOR" será el único responsable de las obligaciones en materia de trabajo y seguridad social que se generen respecto del personal que designe para prestar el servicio contratado, deslindando a **"EL CENTRO"** de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole al respecto, por lo que la relación de dicho personal solo surtirá efectos con **"EL PRESTADOR".**

DÉCIMA NOVENA.- PENA CONVENCIONAL.
En caso de incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** por retraso indebido en el cumplimiento de la prestación del servicio aplicará una pena convencional equivalente al 10% del importe total señalado para el evento.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

"LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento. Pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado del mismo, ambas partes procurarán resolver las diferencias de mutuo acuerdo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE
Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de lo establecido en el Código Civil y el Código de

Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la misma, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros y por cualesquiera otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN POR DUPLICADO, PARA SU DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A CUATRO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

EL PRESTADOR"

C. RUBEN VAZQUEZ GABRIEL

"EL CENTRO"
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

C.P. ALMA ISABEL RODRÍGUEZ GARCÍA

TESTIGOS

GERENTE DE DIFUSIÓN Y COMERCIALIZACIÓN

LIC. CESAR SALAZAR VEGA

SUBDIRECCIÓN DE DIFUSIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS

LIC. ALAN I. BAUTISTA PLASCENCIA